

**REF.:** EXP. N°1451/88

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°467/88

ARTICULO 1°): Fíjase en A 0,9640 el costo básico del KWH a **facturar** por la Cooperativa eléctrica de Bolívar Ltda. (de Consumo) para las lecturas de medidores que se practiquen a partir del 1° de AGOSTO de 1988.

ARTICULO 2°): A dicha facturaciones deberá practicárseles un descuento -----del diez por ciento (10%), en la forma que fija la Resolución N° 2189/87 y N° 0172/88 de la Dirección de la energía de la Pcia de Bs As. (OEBA)

ARTICULO 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 18 de AGOSTO de 1988.

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) = SR. HUMBERTO CALIGIURI (

E  
COPIA